

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 21 DE MARZO DE 1947

NUMERO 10.251

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto-Ley No. 13 de 13 de Marzo de 1947, por el cual se reforma un Decreto-Ley relacionado con plan de obras públicas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1259-p, 1259-q, 1259-r y 1259-s de 23 de Febrero de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 50, 51 y 52 de 14 de Marzo de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 15, 16 y 17 de Enero de 1947, por las cuales se atribuyen unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Banco Marino Mercante

Resuelto No. 1197 de 4 de Marzo de 1947, por el cual se concede un permiso especial.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución No. 681 de 13 de Marzo de 1947, por la cual se ordena pago de una indemnización.

Resolución No. 683 de 18 de Marzo de 1947, por la cual se concede indemnización a Viola García de Denis.

Contrato No. 261 de 21 de Febrero de 1947, celebrado entre el Gobierno y el señor Fausto Smaedén.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No. 988 de 10 de Marzo de 1947, por el cual se rescinde un Contrato.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Decreto de Gabinete

REFORMASE UN DECRETO LEY

DECRETO LEY NUMERO 13

(DE 13 DE MARZO DE 1947)

por el cual se reforma el Decreto-Ley número 8 de 27 de Febrero de 1947, sobre plan de obras públicas durante el ejercicio fiscal de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 5º del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone la Ley 50 de 25 de Septiembre de 1946, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO:

Que por error de omisión al copiar el plan de Obras Públicas adoptado por la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional para el ejercicio fiscal de 1947 y aprobado por el Organó Ejecutivo mediante el Decreto-Ley número 8 de 27 de febrero de 1947, no se incluyeron algunas obras en las Provincias de Herrera y Veraguas; pero se observa que han sido incorporadas en el actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

DECRETA:

Artículo 1º—Adiciónase el artículo 1º del Decreto-Ley número 8 de 27 de Febrero de 1947, en la siguiente forma:

PROVINCIA DE VERAGUAS:

Reparación de la Iglesia de San Francisco B/. 5.000.00

PROVINCIA DE HERRERA:

Construcción del Hospital de Océ 10.000.00

Construcción del Dispensario de Las Minas 5.000.00

Artículo 2º—El presente Decreto-Ley entra a regir desde la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,
MAX. AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Francisco A. Filós.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1259-P

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1259-P.—Panamá, 28 de febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Ramón Rego Estévez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente, respectivo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 37

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Ramón Rego Estévez.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1259-Q

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1259-Q.—Panamá, 28 de febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Francisco Ferrante, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Francisco Ferrante.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1259-R

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1259-R.—Panamá, 28 de febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Manuel Campos Guillén, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo

demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Manuel Campos Guillén.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1259-S

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1259-S.—Panamá, 28 de febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José Fonseca, natural de Costa Rica, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Fonseca.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 50

(DE 14 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Angel Paz. Portero de la Planta Oficial de Alcoholes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 51

(DE 14 DE MARZO DE 1947)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales

DECRETA.

Artículo único.—Nómbrase al señor Osvaldo

Smith, Liquidador de Aduana de Bocas del Toro, en reemplazo de Federico Rose, quien falleció. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 52

(DE 14 DE MARZO DE 1947)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Heriberto Fonseca, Recaudador Seccional de Chagres y Donoso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 15.—Panamá, 14 de Enero de 1947.

Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad en grado de consulta, la Resolución Nº 3, de fecha 10 de Enero en curso, expedida por el Gobernador de Panamá, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica al señor Horton Wheeler Roe, norteamericano, mayor de edad, auditor, vecino de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal Nº 8-1906, un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, con una extensión superficial de siete hectáreas, tres mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, y Oeste, estero y manglares; Sur, terrenos nacionales y Este, camino al Puerto.

Según las pruebas aportadas a los autos, el globo de terreno aludido es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero. Fue clasificado de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 52 de 1938, a razón de B/. 6.00 la hectárea o fracción de hectárea.

Dentro del mismo hay tres casas de madera y tela metálica con techo de papel impermeable, que según informes suministrados, dichas casas fueron construidas por el Ejército del Gobierno Norteamericano.

La actuación contenida en el expediente respectivo es legal y su procedimiento es correcto.

En virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Horton Wheeler, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos, de diez metros del eje del camino al Puerto a las cercas del terreno, en el lindero Este.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

Eira E. Carrillo,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 16.—Panamá, 23 de Enero de 1947.

Vistos:

Se estudia el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por el señor Cirilo Jaén, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, con cédula Nº 32-442, para que se le adjudique un globo de terreno denominado "El Potrerito", ubicado en el Distrito de Santa María, con una extensión superficial de siete hectáreas cuatro mil seiscientos diez y seis metros cuadrados (7 Hts. 4616 M2).

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, Camino de Encarnación Jaén, terrenos nacionales, Camino de Pío Aguilar, Camino del peticionario a Chupampa y a los Aguilares; Sur, Quebrada La Prieta y Marco Jaén; Este, Camino de Pío Aguilar y Camino de Los Aguilares y Oeste, Terrenos Nacionales y Camino de Encarnación Jaén.

Con las declaraciones de los testigos Pedro Riquelme y Marco Jaén, se ha establecido que el terreno es de los adjudicables, y que con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero; que el postulante es Jefe de familia, sin tierras por ningún título, por lo que es acreedor a la gracia que otorga el Artículo 161 del Código Fiscal.

Mientras se tramitaban las diligencias que anteceden, los colindantes Encarnación Jaén y Pío Aguilar presentaron sendos escritos oponiéndose a la adjudicación del terreno, razón por la cual el expediente fué enviado al Juez del Circuito de Herrera. Dichos opositores no llegaron a entablar la demanda ante el Juez del conocimiento, por lo que el negocio fué devuelto a la oficina de su procedencia, "para que se lleve a efecto la adjudicación del terreno."

La actuación contenida en el expediente respectivo es legal y su procedimiento es correcto.

En virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, so-

bre el globo de terreno descrito, a favor del señor Cirilo Jaén, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

ciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, 23 de Enero de 1947.

Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución N° 1, fechada 3 de los corrientes, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, recaída a la solicitud del señor Virgilio Espino, panameño, mayor de edad, con cédula N° 33-12, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "El Espavé", ubicado en el Distrito de Guararé, cuya adjudicación se pide a título de venta.

La superficie del globo de terreno en referencia es de cinco hectáreas nueve mil trescientos vinticuatro metros cuadrados (5 Hts. 9324 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Ciénega Larga a Chumajal y terreno de Rufino Garrido; Sur, terreno de María Angulo vda. de Bravo; Este, terreno de María de J. Garrido y Oeste, terreno de Mercedes Garrido.

Está comprobado en el expediente, con declaraciones de testigos, que el terreno es de los adjudicables y que su adjudicación no lesiona derechos de tercero.

Fué clasificado de acuerdo con el Artículo 1° de la Ley 52 de 1938, a razón de B. 2.00 la hectárea o fracción.

Según certificado otorgado por el Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Las Tablas, el terreno se halla a paz y salvo con el Tesoro Nacional por el Impuesto Agrario, hasta el año recién pasado.

Se observa que en la resolución del inferior no se determinan los linderos del terreno conforme al plano, error que ha sido corregido por este Despacho. Por lo demás, lo actuado se ajusta a los requisitos de Ley.

En virtud de lo expuesto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Virgilio Espino, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condi-

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 1197

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1197.—Panamá, Marzo 4 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédesse Permiso Especial a la motonave denominada «Cesare Augusto», de Registro y Bandera norteamericanos de propiedad de la Columbia River Packing Co., para que de acuerdo con lo establecido por el Decreto No 408 de 27 de Abril de 1946, pueda dedicarse a la pesca de carnada, dentro de las limitaciones que establece dicho Decreto, y bajo la vigilancia del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio,

Francisco J. Fábrega.

Ministerio de Obras Públicas

ORDENASE PAGO DE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 681

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 681.—Panamá, marzo 13 de 1947.

Para los efectos fiscales, toca al Órgano Ejecutivo revisar lo actuado en el caso del obrero Israel Stevenson, quien perdió la vida a consecuencia de accidente de trabajo que sufrió en los precisos momentos en que prestaba sus servicios a la Nación como empleado de la "Public Road Administration", cuya entidad realizaba un trabajo por cuenta del extinguido Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Tan lamentable suceso tuvo lugar el día 4 de octubre de 1945, en la intersección de la carre-

tera de Monte Oscuro con la Transísmica; y como heredera legítima del causante, en su condición de madre, recurrió la señora Isabel Guardia, con el fin de obtener el reconocimiento de la indemnización correspondiente.

La Sección de Supervigilancia y Arbitraje del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, previa observancia de las disposiciones legales pertinentes, accedió a las pretensiones de la demandante, ordenando el pago de B. 1.797.20, según consta en Resuelto N° 189 de 5 de diciembre de 1946; pero en vista de apelación interpuesta por razón de la suma acordada, conoció en segunda instancia el Departamento de Trabajo, el cual reformó el fallo recurrido en el sentido de elevar el monto de la indemnización a la cantidad de B. 2.094.00, de cuyo hecho da cuenta la Resolución N° 88, fechada el 25 de enero del año en curso.

Es evidente que la actuación está fundada en derecho y ajustada a los preceptos legales vigentes sobre la materia. Por tanto,

SE RESUELVE:

Ordenar el pago, por una sola vez, con cargo a los fondos comunes del Estado, de la suma de dos mil noventa y cuatro balboas (B. 2.094.00), la cual se reconoce a favor de la señora Isabel Guardia, en concepto de indemnización por la muerte de su hijo Israel Stevenson.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

OCTAVIO A. VALLARINO.

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 683

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 683.—Panamá, 18 de Marzo de 1947.

Mediante escrito fechado el 1° de junio de 1946 recurrió al Ministerio de Obras Públicas la señora Viola Ester García de Denis, portadora de la cédula de identidad personal número 28-4707, a fin de que le sean reconocidos los perjuicios que sufrió a causa de la construcción de la carretera de Río Abajo, hoy Via España, de esta ciudad.

Expone la solicitante que con motivo de los trabajos mencionados se afectó la finca de su propiedad que se conoce en el Registro Público con el número 8505, inscrita al folio 362 del tomo 265 y al efecto acompañó copia de la escritura respectiva. Dicho inmueble tiene los siguientes linderos:

Norte, Lote número 5.

Sur, Lote número 3.

Este, Carretera que va de Panamá a Juan Díaz.

Oeste, Río Matasnillo.

MEDIDAS:

Norte, 43.25 m.

Sur, 43.90 m.

Este, 12 m.

Oeste, 12 m., Superficie, 521.59 M2.

El plano oficial levantado por la Sección de Caminos, Calles y Muelles, revela la ocupación de Cincuenta y Siete Metros Cuadrados con Treinta y Ocho Decímetros (57.38 m. c.), dentro de este alinderamiento:

Norte, Lote número 5 y mide 4.38 m.

Sur, Lote número 3 y mide 5.20 m.

Este, Carretera que va de Panamá a Juan Díaz y mide 12 m.

Oeste, Con el resto libre de la finca de la cual se segrega y mide 12.08 m.

Hecha la anterior segregación la finca de que se trata queda con un resto libre de 464.21 M2 así:

Norte, Lote número 5 y mide 38.82 metros;

Sur, Lote número 3 y mide 38.70 metros;

Este, Con la parte segregada de la finca y mide 12.08 metros;

Oeste, 12 metros.

La reclamación abarca también el derribo de algunas plantas de flores y la destrucción de un piso de concreto para la entrada del garage, una caseta para el mismo y una cerca de concreto. De esto solamente queda en pie lo tocante a las flores ya que las otras cosas serán construidas por la Sección de Caminos, Calles y Muelles, quedando por tanto descartadas de este negocio.

Los peritos del Gobierno, señores E. E. Guardia Jaén y Marcelino Hernández, de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Obras Públicas, respectivamente, le asignaron al metro cuadrado la suma de Tres Balboas (B/. 3.00) con cuyo avalúo se conformó la interesada. En consecuencia, debe reconocerse la cantidad de Ciento Setenta y Dos Balboas con Catorce Centésimos (B/. 172.14) por la ocupación de los 57.38 M2; y sobre lo referente a las flores, de acuerdo con la tarifa oficial vigente, debe pagarse la cantidad de Dos Balboas con Setenta Centésimos (B/. 2.70) dando todo un total de Ciento Setenta y Cuatro Balboas con Ochenta y Cuatro Centésimos (B/. 174.84).

Cumplidas pues, como han sido todas las formalidades legales, es del caso acceder a lo pedido y, por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de Ciento Setenta y Cuatro Balboas con Ochenta y Cuatro Centésimos (B/. 174.84) y a favor de la señora Viola Ester García de Denis, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Adviértase a la indemnizada que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación.

Dése cuenta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de su resorte.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 201**

Entre los suscritos, a saber: Agustín A. de la Guardia, Ingeniero Jefe del Ministerio, Encargado de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el señor Eliseo Saavedra, portador de la cédula de identidad personal número 30.1042, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a pintar la parte exterior de la Escuela Tomás Herrera N° 1° de la ciudad de Chitré, con sus puertas, ventanas y aleros, suministrando por su cuenta todos los materiales, así:

a) 6.880 M2 de pintura de agua para el exterior y a una (1) mano, a B/. 0.25	
el M2	B/. 1.720.00
b) Por pintar ventanas, puertas exteriores y aleros con pintura de aceite a dos (2) manos	200.00

Total..... B/. 1.920.00

Segunda: El Contratista se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados y a entera satisfacción del Gobierno el día primero de Mayo de 1947, a más tardar. La obra deberá quedar libre de desperdicios y el trabajo en general limpio y sin manchas.

Tercera: El Gobierno por intermedio de un funcionario autorizado al efecto inspeccionará en todo momento los trabajos en ejecución y el Contratista acatará las indicaciones de dicho Inspector, quien deberá aprobar previamente el color de la pintura a usarse y la calidad de la misma. La pintura preparada en fábrica deberá llegar a la obra en sus envases originales.

Cuarta: El Gobierno no se hará responsable por ningún accidente que ocurra a la persona del Contratista y a sus empleados. El Contratista a su vez, será responsable ante el Gobierno por cualquier daño que él o sus empleados causen a la obra durante el cumplimiento del presente contrato.

Quinta: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por todos los trabajos de pintura arriba mencionados la suma total de mil novecientos veinte balboas (B/. 1.920.00). El pago será efectuado cuando el Gobierno haya recibido a satisfacción el trabajo totalmente terminado y después que sea presentada la cuenta respectiva.

Sexta: Cualquier trabajo deficiente que se notare antes o después de entregada la obra, será repintado por cuenta y riesgo del Contratista y para ello bastará sólo la notificación escrita del Gobierno.

Séptima: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Ministro de Obras Públicas y la referendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los

veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Contratista,

Eliseo Saavedra.

El Ingeniero Jefe del Ministerio, Encargado de la Sección de Diseños y Construcciones,
AGUSTÍN A. DE LA GUARDIA.

Aprobado:

OCTAVIO A. VALLARINO,
Ministro de Obras Públicas.

Refrendo:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RESCINDESE CONTRATO**RESUELTO NUMERO 988**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección Administrativa.—Resuelto número 988.—Panamá, 10 de Marzo de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

CONSIDERANDO:

Que con fecha del 18 de Octubre de 1946 el Gobierno Nacional celebró con el señor José Rojas Melgar un Contrato para la prestación de ciertos servicios;

Que en la cláusula 5ª de dicho Contrato se establece que el mismo podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en caso de abandono por el Contratista de sus obligaciones;

Que el Contratista José Rojas Melgar ha abandonado sus obligaciones por enfermedad que no fué contraída por razones de su trabajo.

RESUELVE:

Rescindir el Contrato N° 168, celebrado el 18 de Octubre de 1946 entre el Gobierno Nacional y el señor José Rojas Melgar.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Southern Comfort Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, y domiciliada en 2121 Olive Street, Ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitamos el re-

gistro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras



y un dibujo, según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde enero 19 de 1934, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Cordiales. Dicha marca se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 423.955 de septiembre 17 de 1946; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 3 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Brands Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 595 Madison Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

SHEFFORD

Dicha marca ha sido usada por la solicitante o por sus antecesores en el negocio desde el año de 1918, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Queso y productos de queso en varias formas, adobes para ensalada en varias formas, cremas (spreads) para

emparedados en varias formas y entremeses. Dicha marca se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los recipientes que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 314,800 de julio 10 de 1934; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 3 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Goodyear Tire And Rubber Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en 1144 East Market Street, Ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras



y entre las cuales la representación de un pié alado, según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde julio de 1900 y sirve para amparar y distinguir en el comercio llantas de caucho. La marca se aplica a los productos o los paquetes que los contengan por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente en ellos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 55,752 de octubre 16 de 1906, renovado por veinte años contados desde octubre 16 de 1946; b) Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Good Year consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad The Goodyear Tire & Rubber Company.

Panamá, marzo 3 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada J. F. Jelenko & Co. Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 132 West 52nd Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras



dentro de una faja que atraviesa dos círculos concéntricos, según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde enero 1º de 1915 y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Oro para dentistería, soldadura de oro para dentistería, barras linguales, barras paladales, planchas de oro para dentistería, casquillos de oro para dentistería, discos de oro para dentistería, planchas para ganchos dentales, alambres dentales, oro de fundir para dentistería, y discos dentales para limpiar y pulir. La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente en ellos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 151.150 de enero 24 de 1922, renovado por veinte años contados desde enero 24 de 1942; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; y e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 3 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Duro Metal Products Co., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, y domiciliada en 2049-59 North Kildare Avenue, Ciudad de Chicago, 3, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DURO

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde enero de 1929, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Maquinaria para labrar madera propulsada por fuerza, a saber: Taladradoras, sierras de banco, sierras de cinta, sierras de marquetería, sierras de vaivén, tornos, junteras, junteras de husillo horizontales, junteras de husillo verticales, aparatos combinados para tallar, dirigir y moldear (combination carver-router-shapers), lijadoras mecánicas portátiles, lijadoras mecánicas de banco; maquinaria para labrar metal propulsada por fuerza, a saber: taladradoras y tornos; llaves de tuerca, juegos de llaves de tuerca; y piezas, accesorios y aditamentos para los anteriores, no incluyendo hojas de sierra.

Dicha marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas o placas que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente en ellos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 345.576, de mayo 4 de 1937; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la Marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 3 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

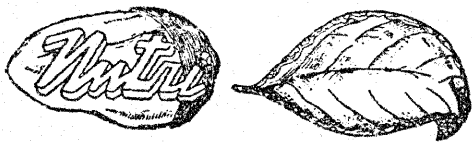
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Victor Syrup Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 43-14 37th Street, Ciudad de Long Island, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica

ca de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra



y el diseño de una hoja, según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde junio 15 de 1942, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Sirope, Concentrados y Extractos para bebidas no alcohólicas, no cereales, no maltosas, vendidas como bebidas refrescantes. La marca se aplica a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente en tales envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 400947 de abril 13 de 1943; b) Poder y declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 3 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Ministerio de Agricultura y Comercio:

Por este medio solicito que la petición de registro de la marca

PRIMUS

a favor de Aktiebolaget B. A. Hjorth & Co., una sociedad de Estocolmo, Reino de Suecia, publicada en la Gaceta Oficial del 11 y 12 de octubre de 1946 sea modificada en el sentido que la marca distingue y ampara: palancas de arranque, pedestales de yunque, ejes transmisores, aparatos de retroceso, estufas de baño, tubos de baño, hornos para cocer, aparatos iluminadores, aparatos de anudar, motores, fuelles, máquinas de barrenar, máquinas para doblar, aparatos de perforar, taladros, máquinas de perforar, perforadores de acero, cepillos, mangos para fuegos, implementos para fuegos, frenos mecánicos, aparatos para arreglar resmas, mollejes, quemadores, combustibles, forjas de arquitectura, aparatos centralizadores, máquinas centralizadoras, limpiadores de aspiración al vacío, máquinas de lavar vajilla, burros o gatos de alzar, cubos para dibujar, ajustes para puertas, persianas de puer-

tas, aceros de filos, expeladores, radios de ruedas, aparatos para extinguir incendios, limas, máquinas de limar, abanicos, vehículos, recogedores de frutas, peladores de frutas, máquinas de congelar, molinos cortadores, molinos a máquina, fraguas de campaña, accesorios de ventanas, ganchos de ventanas, limpiadores de trinchantes, tenedores, hornos de gas, aparatos de fermentación, maquinaria y aparatos de fundición, instrumentos de fundición, máquinas de hacer helados, casuchos de parrilla, máquinas de cortar hierba, máquinas de hacer tornillo, instrumentos para cortar tornillos, azadones, parrillas, martillos, máquinas de martillar, toalleras, martillos de caída, elevadores y ascensores, ruedas, cajas para tubos, aparatos para reducir sobre ruedas, ejes para ruedas, remaches de ruedas, utensilios domésticos, molinos domésticos, palancas de encaje, máquinas de aplanar, planas, polvos para atemperar, fraguas para endurecer, inyectores, cubos para hielo, enfriadores, neveras, aparatos para cocer café, molinos de café, tostadores de café, estufas, máquinas de cargar, cadenas, grapas, garrotes, colgadores de ropa, cuchillos, limpiadores de cuchillos, aparatos de cocinar sólidos, combustibles líquidos o gaseosos por electricidad, fogones de cocinar, cajas para modelar frigoríficamente, utensilios de cocina, aparatos para remover aguas condensadas, aparatos para conservar, aparatos de control, ajustes o enganches, tirabuzones (o sacacorchos), guías, sogas para ganados, máquinas de triturar, cunas metálicas, cribas, cunas de ruedas de embrague, balas, utensilios de cocina, máquinas de cortar carne, bolas de guía, cazoletas para bolas de giro, metales para bolas de giro, lámparas, sogas, maquinaria para cargar y descargar, implementos para llevar o alzar, abridores de caja, cerraduras, aparatos de soldar y lámparas de soldar, o lámparas de soplete, para combustible sólidos, líquidos gaseosos o eléctricos, preparaciones para soldaduras, maquinaria para pulir, manómetros, máquinas para labrar maderas, piedras, hierro y otros metales, máquinas de ordeñar, latas para leche, coladores de leche, motores, aparatos de medición, instrumentos de medición, ajustes de muebles, tanques para aceite, (o petróleo), aparatos purificadores de aceites, aceites, vasijas para queso, cuchillos para quesos, y aparatos cortadores de queso, empaquetadores, muebles para paraguas (paraguas), máquinas para fábrica de hojas metálicas, instrumentos para fabricar hojas metálicas, formones neumáticos e instrumentos para remaches, peladoras de papa, prensas, bombas, útiles para limpiar, radiadores, escofines, reguladores, hebillas para correas, correas, respiradores, hornos (kilns), instrumentos de dibujo, medios para proteger contra el óxido, barras de rodillo, aparatos calculadores, tubos y conductos, cortadores de tubos, instrumentos de tubos, papel de lija, tijeras esquiladoras, separadoras, rifones, mangos, cucharas, dispositivos de cambio, armas de tiro, patines, correas para patines, máquinas de escribir, palancas de arranques (o pies de cabra), tornillos de agarre, grapas de tornillo, máquinas para ajustadientes de sierras, trapos y papel, tenazas o alicates para formar dientes de sierra, palas, máquinas de cosechar, tubos o mangueras, aparatos de afilar, máquinas de afilar, discos afiladores, martillos-machos, cubos para forjar, má-

quinas de forjas, implementos para forjas, hornillos de forjas, hornos para derretir, aparatos lubricantes, cubiertas para hoyos de lubricación, latas para líquidos lubricantes, batidores de mantequilla, tenazas de carpintería, máquinas de barrer, azada, estufas de cocina, rociadores (dampers), jeringas, grapones dentados, hornos de asar, aparatos esterilizadores, planchas para aplanchar, estufas para las planchas, tornos, instrumentos de tornear, máquinas de tejer, serruchos, máquinas de coser, marcos para sierras estufas de secar, implementos de jardinería, aparatos para lavar ropas, mangos de chispa (sparkplugs), tenazas, aparatos de encender o calentar combustibles sólidos, líquidos, gaseosos o por electricidad, niveladores de agua, ventiladores válvulas (toals), mangos para herramientas, instrumentos de máquinas, aceros para instrumentos, cigüeñas de torno, máquinas de torcer ropa lavada, aparatos de pesar, hachas, aparatos de cocinar a vapor, armazones de calderas a vapor, maquinarias agrícolas, implementos agrícolas, útiles de herrería, cerrajería y hornazas.

Panamá, marzo 28 de 1947.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Ministerio de Agricultura y Comercio:

Por este medio solicito que la petición de registro de la marca

BAHCO

a favor de Aktiebolaget B. A. Hjorth & Co. una sociedad de Estocolmo. Reino de Suecia, publicada en la Gaceta Oficial del 11 y 12 de octubre de 1946, sea modificada en el sentido de que la marca distingue y ampara: palancas de arranque, pedestales de yunque, ejes transmisores, aparatos de retroceso, estufas de baño, tubos de baño, hornos para cocer, aparatos iluminadores, aparatos de anudar, motores, fuelles, máquinas de barrenar, máquinas para doblar, aparatos de perforar taladros, máquinas de perforar, perforadores de acero, cepillos, mangos para fuegos, implementos para fuegos, frenos mecánicos, aparatos para arreglar resmas, mollejes, quemadores, combustibles, forjas de arquitectura, aparatos centralizadores, máquinas centralizadoras, limpiadores de aspiración al vacío, máquinas de lavar vajilla, burros o gatos de alzar, cubos para dibujar, ajuste para puertas, persianas de puertas, aceros de filos, expeledores, radios de ruedas, aparatos para extinguir incendios, limas, máquinas de limar, abanicos, vehículos, recogedores de frutas, peladores de frutas, máquinas de congelar, molinos a máquina, fraguas de

campana, accesorios de ventanas, ganchos de ventanas, limpiadores de trinchantes, tenedores, hornos de gas, aparatos de fermentación, maquinaria y aparatos de fundición, instrumentos de fundición, máquinas de hacer helados, casuchos de parrilla, máquinas de cortar hierba, máquinas de hacer tornillos, instrumentos para cortar tornillos, azadones, parrillas, martillos, máquinas de martillar, toalleras, martillos de caída, elevadores y ascensores, ruedas, cajas para tubos, aparatos para reducir sobre ruedas, ejes para ruedas, remaches de rueda, utensilios domésticos, molinos domésticos, palancas de encaje, máquinas de aplanar, planas, polvos para atemperar, fraguas para endurecer, inyectores, cubos para hielo, enfriadores, neveras, aparatos para cocer café, molinos de café, tostadores de café, estufas, máquinas de cargar, cadenas, grapas, garrotes, colgadores de ropa, cuchillos, limpiadores de cuchillos, aparatos de cocinar sólido, combustibles líquido o gaseosos o por electricidad, fogones de cocinar, cajas para modelar frigoríficamente, utensilios de cocina, aparatos para remover aguas condensadas, aparatos para conservar, aparatos de control, ajustes o enganques, tirabuzones (o sacacorchos), guías, sogas para ganados, máquinas de triturar, cunas metálicas, cribas, cunas de ruedas de embrague, balas, utensilios de cocina, máquinas de cortar carne, bolas de guía, cazoletas para bolas de giro, metales para bolas de giro, lámparas, sogas, maquinaria para cargar y descargar implementos para llevar o alzar, abridores de caja, cerraduras, aparatos de soldar y lámparas de soldar o lámparas de soplete para combustible sólido, líquidos, gaseosos o eléctricos, preparaciones para soldaduras, máquinas para pulir, manómetros, máquinas para labrar maderas, piedras, hierro y otros metales, máquinas de ordeñar, latas para leche, coladores de leche, motores, aparatos de medición, instrumentos de medición, ajustes de muebles, tanques para aceite (o petróleo), aparatos purificadores de aceites, aceites, vasijas para queso, cuchillos para quesos, y aparatos cortadores de queso, empaquetadores, muebles para paraguas (paraguas), máquinas para fabricar nojas metálicas, instrumentos de fabricar hojas metálicas, formones neumáticos, e instrumentos para remaches, peladoras de papa, prensas, bombas, útiles para limpiar, radiadores, escofines, reguladores, hebillas, para correas, correas, respiradores, hornos (kilns), instrumentos de tubos, papel de lija, tijeras, esquiladoras, separadoras, rifones, mangos, cucharas, instrumentos de dibujo, medios para proteger contra el óxido, barras de rodillo, aparatos calculadores, tubos y conductos de tubos, dispositivos de cambio, armas de tiro, patines, correas para patines, máquinas de escribir, palancas de arranques (o pies de cabra) tornillos de agarre, grapas de tornillo, máquinas para ajustadientes de sierras, tramos y papel, tenazas o alicates para formar dientes de sierras, palas, máquinas de cosechar, tubos o mangueras, aparatos de afilar, máquinas de afilar, discos afiladores, martillos-machos, cubos para forjar, máquinas de forjar, implementos para forjar, hornillos de forjas, hornos para derretir, aparatos lubricantes, cubiertas para hoyos de lubricación, latas para líquidos lubricantes, batidores de mantequilla, tenazas de carpintería,

máquinas de barrer, azada, estufas de cocina, rociadores (o dampers), jeringas, graponos dentados, hornos de asar, aparatos esterilizadores, planchas de apluchar, estufas para las planchas, tornos, instrumentos de torner, máquinas de tejer, serruchos, máquinas de coser, marcos para sierras, estufas de secar, implementos de jardinería, aparatos para lavar ropas, mangos de chispas (sparkplugs), tenazas, aparatos para encender o calentar combustibles, sólidos, líquidos, gaseosos o de electricidad, niveladores de agua, ventiladores, válvulas (toals), mangos para herramientas, instrumentos de máquinas, aceros para instrumentos, cigüeñas de torno, máquinas de torcer ropa lavada, aparatos de pesar, hachas, aparatos de cocinar, a vapor armazones de calderas a vapor, maquinarias agrícolas, implementos agrícolas, útiles de herrerías, cerrajería y hornazas, molinos cortadores, cortadores de tubos.

Panamá, enero 28 de 1947.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Construcción del edificio de Expreso y Carga en el Aeropuerto Nacional.

Se avisa a los interesados que se recibirán ofertas para la construcción hasta el día 7 de Abril, y que ese día a las 10 en punto de la mañana se procederá a la apertura de las propuestas presentadas.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

Marzo, 6 de 1947.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del C. de Comercio, comunico al público que por escritura pública número 636 de 17 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, he comprado a la señora Adriana Olga Rodaniche de Jacinto Fuentes, la Pensión "México" establecida en la casa número 69 de la Ave. México de esta ciudad.

Cualquier reclamo contra la vendedora o la señora Concepción Bonilla de Arciniegas su administradora, deberá presentarse a la dirección indicada antes del día 30 de los corrientes, pues vencida esa fecha no se atenderá reclamo alguno.

Panamá, 19 de Marzo de 1947.

Harol Levy Maduro.

L. 5270
(Tercera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura N° 622, de esta misma fecha y Notaría los señores Elma Hazel Hill, Rosemary Anna Huber Main y Alfredo Leonardo Perivancich han constituido una sociedad colectiva de comercio

de responsabilidad limitada denominada "Perivancich, Hill y Main", Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá y pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República de Panamá.

Que el término de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años prorrogables a voluntad de las partes.

El capital social es de cuatro mil balboas (B. 4.000.00) aportado en la siguiente forma: Dos mil balboas (B. 2.000.00) aportado por la señora Rosemary Anna Huber Main; un mil balboas (B. 1.000.00) aportado por la señora Elma Hazel Hill y un mil balboas (B. 1.000.00) aportado por el señor Alfredo Leonardo Perivancich.

Que la administración de la sociedad estará a cargo de las socias Rosemary Anna Huber Main y Elma Hazel Hill pero la firma social estará a cargo de la socia Rosemary Anna Huber Main conjuntamente con cualquier otro de los socios.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días (15) del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 5274

(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 620 de esta misma fecha y Notaría las señoras María Araujo de de Pool, Martina Díez de Navarro y Luisa Castro viuda de Henríquez, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "De Pool, Navarro y Henríquez, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá.

Que el capital social de la sociedad es de diez mil balboas (B. 10.000.00), aportado por las tres socias así: María Araujo de de Pool B. 6.000.00; y Martina Díez de Navarro y Luisa Castro Viuda de Henríquez, B. 2.000.00 cada una.

El objeto de la sociedad será dedicarse al negocio de Heladería, cafetería y venta de comidas finas, y a cualquier otro negocio de licito comercio.

La representación de la Sociedad y el uso de la firma social, la podrán ejercer conjuntamente cualesquiera dos (2) de las tres (3) socias.

Que la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República.

Que el término de duración de la sociedad será de 5 años contados a partir desde esta misma fecha.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 5272

(Única publicación)

MARIANO SOSA CALVIÑO.

Notario Público 3° del Circuito de Panamá, Segundo Suplente en ejercicio.

CERTIFICA:

1° Que los señores Kelvin Frederick y Manuel Rodríguez Guerra, mayores y vecinos de esta ciudad, panameños, comerciantes, han constituido una Sociedad colectiva de comercio, con domicilio en esta ciudad, la cual girará bajo la razón social de "Frederick y Rodríguez, Cía. Ltda."

2° Que el capital social es de mil balboas (B. 1.000.00) aportado por los socios por partes iguales;

3° Que la Sociedad se dedicará al negocio de Cantina, o sea a la venta de licores al por menor.

4° Que la administración de los negocios correrá a cargo de ambos socios, y cada uno de ellos tendrá derecho al uso de la firma social.

Lo anterior consta en la escritura número 624 de esta fecha, de esta Notaría.

Panamá, Marzo 18 de 1947.

M. Sosa C.
Céd. 47-8458.

L. 5312

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido ante este Tribunal por Manuel Vázquez Ortega, por medio de apoderado, contra Bernardina Parrilla de Deceraga, se ha señalado el 26 del presente mes, para que tenga lugar ese día entre las horas hábiles, en este Despacho, el segundo remate de dos casas de propiedad de la última y que se detallan:

Dos casas, inscritas en el Registro de la Propiedad, Sección de Los Santos, Finca N° 1138, Tomo 192, folio 194, situadas en el Corregimiento de La Palma, jurisdicción del Distrito de Las Tablas, en terreno nacional, construidas al estilo del país, maderas redondas y labradas, paredes de quinchá, techo de tejas al uso del país, de un solo piso. La primera, mide 7 metros de frente por doce metros de fondo, o sean ochenta y cuatro (84) metros cuadrados y son sus linderos: Norte: una pequeña galera de zinc; Sur, casa de Joaquina Parrilla viuda de Meléndez. Este: la calle principal; y Oeste, su correspondiente fondo de patio. La segunda mide seis (6) metros de frente por doce (12) metros de fondo, o sean setenta y dos (72) metros cuadrados y sus linderos así: Norte: la casa anterior; Sur, casa de los herederos de Francisco Meléndez; Este: la calle principal; y, Oeste, fondo de patio. Estas casas están hipotecadas a favor de Vázquez Ortega por la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) cada una.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del valor asignado a las fincas.

No se admitirá postura por suma menor a la mitad del valor de cada finca; y se admitirán posturas por separado.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro en punto de la tarde se admitirán posturas y desde esa hora hasta el momento en que el reloj de la primera campanada de las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas de los postores.

Las Tablas, Marzo 7 de 1947.

José A. Saavedra,
Secretario del Juzgado del Circuito
en funciones de Alguacil Ejecutor.

L. 3783

(Tercera publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Aurelio Torres, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, industrial, soltero y con cédula de identidad personal número 3-627, ha solicitado de este Despacho permiso para medir un globo de terreno nacional denominado "El Dispuesto", ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una superficie de cuatro mil ciento setenta y seis metros cuadrados (4176.95 m.c.) con noventa y cinco decímetros cuadrados, y con los siguientes linderos:

Norte, Sabana libre;
Sur, Gustavo Castillo;
Este, camino de Acilita a Llano Grande, y
Oeste, Camino vecinal.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

A. E. CALVIÑO.

L. 196

(Tercera publicación)

M. M. Moreno.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señorita Clementina Palacios, mujer, mayor de edad, residente en esta población, se encuentra depositado un novillo de color hosco achotillo, marcado a fuego así (J). Este novillo ha sido denunciado por la Srta. Palacios, por encontrarse en un cerco de su propiedad, desde hace más de dos años, sin conocerse dueño a pesar de las averiguaciones que se han hecho para saber quien sea su dueño.

El señor Alcalde ordenó fijar avisos en esta Alcaldía y los lugares públicos de esta población, por el término de treinta días hábiles para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este término nadie se presentase a reclamarlo, se procederá al remate en almoneda pública por el señor Colector Distritorial de Hacienda, de acuerdo con el Art. 1601 del C. Administrativo. Copia de este Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, cita llama y emplaza a Gustavo Entrabasaguas, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de Julia María Reyes.

El respectivo auto de proceder dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Marzo seis (6) de mil novecientos cuarenta y siete.

"Por lo expuesto el Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por la vía ordinaria a Gustavo Entrabasaguas, de generales desconocidas en autos, por el delito de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta formal prisión contra el referido sindicado.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa, para lo cual notifiqúese personalmente este auto.

Se concede a las partes el término de cinco (5) días comunes para que aduzcan las pruebas que quieran hacer valer en el juicio oral de la causa, que se llevará a cabo en fecha y hora que oportunamente se fijará.

Como se observa que el procesado está ausente, se ordena emplazarlo en la forma que indican los artículos 2340 y 2345 del Código Judicial.

Notifíquese, Cópiese y Cúmplase.—(fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario. (fdo.) J. Pinillo".

Excitase, pues, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado Gustavo Entrabasaguas, y lo pongan a disposición de este despacho.

Adviértelese a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero del procesado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, fijase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana de hoy doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y ORDENASE la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,
(Tercera publicación)

José Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita y emplaza a Alberto Véliz, varón, panameño, de veinte años de edad, soltero, dependiente en la tienda "La Mina", para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a notificarse del auto dictado en su contra por el Superior, por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal por el delito de lesiones personales.

Dice así la parte resolutive de la pieza en mención: "Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos:

Por ello, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto dictado el día quince de Noviembre pasado en el sentido de SOBRESEER provisionalmente a favor del sindicado Olmedo Lorless, manteniéndolo en todo lo demás, es decir, abriendo causa criminal a Gilberto Véliz por infracción del Cap. II, Tit. XII, Lib. II del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—El Juez, 5º (fdo.) Vicente Melo O.—El Juez 4º, (fdo.) Alfredo Burgos.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

En consecuencia, adviértese al emplazado Alberto Véliz que de no comparecer al término señalado a notificarse del auto consultado se le tendrá legalmente notificado.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de comparecer a este Tribunal y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que comuniquen el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores si al tiempo de saberlo no lo denuncian.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez ad-hoc.

M. J. Ríos

El Srío. ad-int.

D. Tercientes Q.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Zoilo Rodríguez, varón, panameño, de 18 años de edad, moreno, soltero, sin oficio, residente en Avenida Norte, casa N° (se ignora) y prófugo actualmente de la Justicia, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado por última vez este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cometido en perjuicio de la Mueblería "El Diablo".

La parte resolutive del auto encausatorio, dice así: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión autorizada del señor Representante del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Zoilo Rodríguez, varón, panameño, de 18 años de edad, moreno, soltero, sin oficio, residente en Avenida Norte, casa N° (se ignora), por el delito de hurto, que define y castiga el Capítulo 1º, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención preventiva

Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra Curador ad-litem, para que lo asista y lo defienda en este juicio, al Licenciado Ignacio Noli.

Las partes disponen del término común de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en la audiencia pública, acto que tendrá lugar el día veintiseis de Marzo en curso a partir de las nueve de la mañana.

Derecho: Arts. 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) R. M. Quirós A., Secretario".

En consecuencia, excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

Requiere a las autoridades del orden político y judicial capturen e inmediatamente pongan a disposición del Tribunal al emplazado Rodríguez.

En consideración a lo expuesto, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, y ordénase la remisión de copia del mismo a la Dirección de la GACETA OFICIAL, a fin de que sea publicado en ese órgano periodístico por cinco veces consecutivas.

Panamá, Marzo once de 1947.

ARMANDO OCAÑA V.
R. M. Quirós A.,
Secretario.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juz Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto emplaza a Isabel Castillo Barraza, varón, panameño, agricultor, soltero, con cédula de identidad personal número 19-4001 y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, que se ha dictado en su contra cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Juez Municipal del Distrito del Barú, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Isabel Castillo Barraza, de generales conocidas, por infractor del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y le decreta formal detención.

Para dar comienzo a la vista oral de esta causa se señala las tres de la tarde del día doce del mes próximo venidero.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral.

El enjuiciado proveerá los medios de su defensa. Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. M^a Cedeño.—(fdo.) D. Corella, Srío. Interino".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político o judicial de la República para que procedan a la captura del procesado y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de este tribunal y una copia auténtica de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete

El Juez.

JOSE MARIA CEDEÑO.

El Secretario Interino.

Dionán Corella

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal, ad-hoc., de la Capital, por el presente Edicto cita, llama y emplaza, a Harry D. Johnson, de generales descritas en el auto de enjuiciamiento, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse del auto encausatorio en contra por el delito de estafa, que dice así en su parte sobresaliente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, julio diez de mil novecientos cuarenticuatro.

Vistos:

En mérito de las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Harry D. Johnson, norteamericano, de 26 años de edad, soltero, bombero de la Zona del Canal, por el delito genérico de estafa que define y castiga el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención.

Disponen las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir del día 10 del mes de agosto próximo a las nueve de la mañana.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.

(fdos.) Gustavo Casis M.—El Secretario, Daniel Céspedes A."

Se le advierte al procesado Harry D. Johnson que de no comparecer en el término señalado se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder cuya parte resolutive se deja transcrita, excitándose a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Johnson, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que ha sido llamado a juicio, si no lo hicieren, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere, además, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura del procesado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las nueve de la mañana de hoy once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para lo cual se le envía copia respectiva de ésta.

El Juez, ad-hoc.,

M. J. Rios.

El Srio. ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital por medio del presente cita, llama y emplaza a Ennis Cornelius Fetardo, varón, de 36 años de edad, soltero, natural de Costa Rica, con cédula de identidad número 8-28685, chofer y residente en Río Abajo, calle 15 número 8, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse del auto de proceder proferido en su contra por el delito de hurto, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de la Penal.—Panamá, 19 de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ennis Cornelius Fetardo, de generales conocidas en auto, y..... fijándose las diez de la mañana del día veintidós de enero próximo para la celebración del juicio oral de la causa, y se decreta su prisión preventiva.

Provea el procesado los medios de su defensa, disponiendo las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que crean convenientes en la celebración del juicio.

Notifíquese, léase y cópiese.

(fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Rios".

Adviértesele al procesado Ennis Cornelius Fetardo que de no comparecer en el término que se ha señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder cuya parte principal se deja transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura del procesado poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las nueve de la mañana del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para lo cual se envía copia de éste.

El Juez, ad-hoc.,

M. J. Rios.

El Srio. ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Andrés Fernández Dávila, varón, de veintidós años de edad, soltero, peruano, sin cédula de identificación personal, con residencia en Vista Hermosa, casa dos, altos, para que en el término de (30) treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Frank Green, mayor de edad.

El auto de proceder en su parte resolutive dice así: "Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud y siendo que está también comprobado el cuerpo del delito de hurto, quiero decir que existen en las diligencias los elementos de juicios que son necesarios para el procesamiento, y en consecuencia, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Andrés Fernández Dávila, varón, de veintidós años de edad, soltero, peruano, sin cédula de identificación personal, con residencia en Vista Hermosa, casa dos, altos, preparador de caballos de carrera, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 19, Título XII, Libro II, del Código Penal, y mantiene su detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La vista de la causa se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día veintidós de Junio próximo.....Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Léase, cópiese y notifíquese.—(fdos.) O. Bernaschina.—El Secretario (fdos.) M. J. Rios".

Se advierte al enjuiciado Fernández Dávila que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder, cuya parte pertinente se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrés Fernández Dávila, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que lleven a cabo u ordenen la captura de Fernández Dávila.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar de la Secretaría del Juzgado hoy catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Ad-hoc.,

M. J. Rios.

El Secretario Ad-hoc.,

D. Terrientes Q.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 21 de Marzo de 1947

CUADRO NUMERO 9 DE 8 DE ENERO DE 1947

Vicente L. Chin, salsa de arandano en latas; salsa arturo 550 bultos de Nueva York por	1.925	Mizrachi y Zardon Ltda., avena triturada en latas 25 bultos de Montreal, Canadá por	149
Homsany Hermanos, sábanas de algodón 1 bulto de Nueva York por...	640	Isaac Brandon y Bros Inc., fécula de maíz 275 bultos de Nueva York por...	1.019
Almacén Angelini, vermouth Torino Rojo; etc., 130 bultos de Génova por...	1.136	La Importadora S. A., mayonesa, sopa con pollo, polvos de talco 99 bultos de Nueva York por...	418
Almacén Angelini, vermouth Torino Rojo; etc., 20 bultos de Génova por...	174	La Importadora S. A., pajillas para refrescos 4 bultos de Nueva York por...	69
Cia. Cynos S. A., vermouth Cinzano Rojo; etc., 125 bultos de Valparaíso por...	891	Distribuidora Centroamericana S. A., películas de cine 2 bultos de Nueva York por...	240
Cia. Cynos S. A., licor Monthe Blanche; licor Cherry; etc., 60 bultos de El Havre por	807	Distribuidora Centroamericana S. A., películas de cine 2 bultos de Nueva York por...	240
Delfina R. de Diez, efectos personales uso domésticos 2 bultos de Nueva York por...	166	Jardin Pujol, papel encerado 2 bultos de Nueva York por...	167
C. G. de Haseth y Cº, servilletas Kotex 600 bultos de Nueva Orleans por...	5.340	Almacenes Romero, A. Romero, ollas de presión 10 bultos de Nueva York por...	611
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, amoníaco 5 bultos por...	263	Cia. Ganadera Nacional S. A., novillos gordos en pie vivos 238 bultos de San Juan del Sur por...	13.566
20th Century Fox Film (S. A.) cemento para Film; secantes; etc., 7 bultos de Nueva York por...	618	North American Tab. Prod. Inc., cigarrillos "Lucky Strike" 500 bultos de Nueva York por	13.791
Cia. America S. A., cemento Portland 4000 de Nueva York por...	3.125	Cia. Panameña de Aceites S. A., sebo 245 bultos por...	28.437
Eusebio A. González S. A., trabas de acero para camas 10 bultos de Nueva York por...	645	Casa Espino, jarras de vidrio 9 bultos de Nueva York por...	251
The Panama Coca Cola Bottling Cº, material de hojalata para anuncios 7 bultos de Nueva York por...	111	Lewis Service Inc., útiles fotográficos 1 bulto de Nueva York por...	309
The Panama Coca Cola Bottling Cº, repuestos para máquina embotellad etc., 3 bultos de Nueva York por...	102	Productos fluorescentes S. A., lámparas eléc. de luz fluorescentes 16 bultos de Nueva York	225
The Panama Coca Cola Bottling Cº, coronas de corcho y metal para botellas 1 bulto de Nueva Orleans por...	1.010	Fcia. San Rafael Luis Vargas, unguento medicinal 4 bultos de Nueva York por...	340
The Henríquez Cº Inc., jabón en escamas (Rinso) 150 bultos de Nueva York por...	1.110	Simón A. Winter, pelo falso, aceite para planchar el pelo etc., 2 bultos de Nueva York por...	114
Clima Ideal S. A., termómetros para uso en lecherías 1 bulto de Nueva Orleans por...	66	Alberto Btsh, tejidos de seda artificial, mantasucia y crepé rayón 4 bultos por...	2.836
Royal Crown Bottling Cº, transportador con sus patas para uso industrial 3 bultos de Nueva York por...	159	Alberto Btsh, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por...	557
Esteban García, oebollas amarillas 200 bultos de Nueva York por...	280	Films Inc., Universal Films S. A., películas de cine y material de anuncios 3 bultos de Nueva York por...	209
Peña, Juan E. Arosemena, partes de máquinas de aserrio usada 18 bultos de Puntarenas por...	835	Alberto Btsh, mantasucia 3 bultos de Nueva York por...	860
Tropical Motors Corp., repuestos para automóviles 3 bultos de Nueva York por...	128	Machinery Cº Gambotti y Pérez, piezas de repuestos para maq. de lavar 1 bulto de Nueva York por...	385
Cosmetería Imperial S. A., botellas de vidrio; cremas para el tocador; etc., 9 bultos de Nueva Orleans por...	814	Cadoze y Lindo S. A., varillas de acero galv. rep. para bomba agua 41 bultos de Nueva York por...	539
Moisés Chayo, calcetines de algodón y rayón para hombres 2 bultos de Nueva York por...	611	Eso Stand Oil Cent. Amer. S. A., vaselina simple y pulverizadoras flit. 50 bultos de Nueva York por...	735
Cia. Azucarera La Estrella S. A., in calentador de melaza 5 bultos de Nueva York por	3.953	Eso Stand. Oil Cent. Amer. S. A., aceite lubricante, vaselina simple etc., 69 bultos de Nueva York por...	1.694
Cia. Azucarera La Estrella S. A., maquinaria para refinería de azúcar 40 bultos de Nueva York por...	2.860	Alberto Azrak, tejidos de algodón 13 bultos de Nueva York por...	3.215
Geo. F. Stevens Cº, P. F. y Luz, refrigeradora usada; etc., 3 bultos de Nueva York	500	Hosp. Santo Tomás, éter anestesia nominal, citrato de hierro etc., 13 bultos de Nueva York por...	211
Cervecería Nacional S. A., pintura preparada 13 bultos de Nueva York por...	184	Horna Hnos., avena en latas 100 bultos de Montreal, Canadá, por...	598
Rafael Butoa, pianos y llantas usados 503 bultos por...	1.699	Homsany Hnos., tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por...	888
Alberto Ghitis, tejidos de rayón 14 bultos de Nueva York por...	9.861	Cia. Avila S. A., machetes 135 bultos de Liverpool por...	3.014
Norman Lloyd, camion chevrolet mot. af. 1150849; federal mot. 24476; auto studebaker mot. h-54901; pick-up chevrolet mot. xvr-3061034 usados 4 bultos por...	420	Isaac Sasso, dextro molto, sebo pabulum, pabena etc., 122 bultos de Nueva Orleans por	1.894
		The Star y Herald Cº, papel matriz. 4 bultos de Nueva York por...	281

Homsany Hnos., telas de algodón 2 bultos de Nueva York por...

CUADRO NUMERO 10 DE 9 DE ENERO DE 1947

Homsany Hnos., sobrecamas de algodón 6 bultos de Nueva York por...	1.214	va York por...	3.399
Alberto Azrak, tejidos de algodón 7 bultos de Nueva York por...	3.353	Goodyear de Panama S. A., sacos aire para maq. reconstruir llantas etc., 56 bultos de Nueva Orleans por...	940
Alberto Azrak, tejidos de rayón 3 bultos de Nueva York por...	2.192	Agencia Lux, artículos esmaltados uso domésticos 29 bultos de Nueva York por...	270
W. D. Wright tubería usada 19 bultos por...	20	Endara Riba S. A., zanahorias, apio, lechugas y coliflor 55 bultos de Nueva Orleans por...	180
Clima Ideal S. A., aceite lubricante 16 bultos de Nueva York por...	425	Esther Malca, géneros de rayón 3 bultos de Nueva York por...	2.372
Cia. Maduro S. A., aparatos eléc. para exhibición 4 bultos de Nueva York por...	157	Tube Cº Almacenes Martinz S. A., barras de acero para reforzar concreto 26 bultos de Nueva York por...	9.369
Sasso Cia. S. A., tabletas medicinales, medicina patente etc., 7 bultos de Nueva Orleans por...	472	Fidanque Bros e Hijos, uvas y manzanas 200 bultos de San Francisco por...	1.050
Homsany Hnos., telas de rayón 2 bultos de Nueva York por...	2.270	Ezra Dabah Cº, telas de rayón 1 bulto de Nueva York por...	397
Homsany Hnos., telas de algodón 1 bulto de Nueva York por...	1.237	Ezra Dabah Cº, tejidos de rayón jersey 4 bultos de Nueva York por...	1.474
Angel Sasson Cº, calcetines de algodón 3 bultos de Nueva York por...	685	Endara Riba S. A., apio, coliflor, lechuga, zanahorias, peras etc., 580 bultos de Nueva Orleans por...	2.227
Inc. Casa Sport S. A., polvos de bronce aluminio 1 bulto de Nueva York por...	68	The British Legation, papel de escribir 2 bultos de Nueva York por...	852
Inc. Casa Sport S. A., linternas y placas para linternas eléc. 6 bultos de Nueva York por...	164	Cia. Inmobiliaria La Unión S. A., piezas de repuestos para ingenio de azúcar 6 bultos de Nueva York por...	1.529
José Mª Herrera, laxol (aceite de ricino) 7 bultos de Nueva York por...	14	Almacén Romero, jabón en escamas 75 bultos de Nueva York por...	555
Chung Yet Sun, badanas de cuero y cueros curtidos 5 bultos de Buenos Aires por...	4.437	Aristides Romero, machetes 75 bultos de Liverpool por...	1.595
Cemento Panamá, S. A., acetileno 25 bultos por...	175	Octavio Valencia, persianas de acero, maletas lona, y de viaje 2 bultos de Nueva York por...	1.329
International Import Cº, artículos para deportes 2 bultos de Nueva Orleans por...	442	Octavio Valencia, cajas de cartón, accesorios para maletas etc., 81 bultos de Nueva York por...	1.274
Luis E. Uribe, sorbetes para sorber líquidos 27 bultos de Nueva York por...	279	Samuel Freidman, camisas de algodón; camisas de seda artificial, etc., 6 bultos de Nueva York por...	4.912
International Import Cº, camisa y pantalones para deportes 1 bulto de Nueva Orleans por...	353	Victor Azrak, pañales; efectos eléctricos lámparas; etc., 5 bultos de Nueva York por...	1.289
Julio Canavaggio Ltda., whisky Lord Calvert 10 bultos de Montreal, Canadá por...	133	Victor Azrak, tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	548
Julio Canavaggio Ltda., whisky Lord Calvert 280 bultos de Montreal, Canadá por...	3.557	Victor Azrak, tejidos de rayón 3 bultos de Nueva York por...	1.439
Ramón Suazo, cajas registradoras 12 bultos de Nueva York por...	1.312	David E. Aerich e Hijos, toallas de algodón 6 bultos de Nueva York por...	928
Julio Canavaggio Ltda., whisky v o seagram's 1 bulto de Montreal, Canadá por...	11	Omphroys Auto Supply, accesorios para autos 4 bultos de Nueva York por...	591
Julio Canavaggio Ltda., whisky v o seagram 14 bultos de Montreal, Canadá por...	165	De Lima y Cº Ltda., pinturas preparadas en aceite 1 bulto de Nueva York por...	106
La Importadora S. A., leche evaporada 200 bultos de Nueva Orleans por...	1.216	Cia. George See S. A., artículos de hierro esmaltados uso domésticos 30 bultos de Nueva York por...	429
Sección de Telégrafos, soportes de acero, para poste línea eléc. etc., de Nueva York por...	2.530	Jacobo Entebi, pezones para mamiaderas; bicicletas para niños; etc., 1 bulto de Nueva York por...	706
Banco de Urbanización y Rehabilitación, láminas asbesto de cemento, accesorios de Nueva Orleans por...	11.807	Amaya y Jiménez, bisagras 1 bulto de Nueva York por...	115
Cia. Henriquez S. A., cognac Hennessy, 100 bultos de Burdeos por...	2.500	Cardoze y Lindo, Cia. S. Helados y Leche; generador eléc. con accesorios etc., 2 bultos de Nueva York por...	398
H. W. Tabor, truck international 1942 mot. 253-58391 1 bulto por...	475	Paul E. Kolsay, carro Ford Coach motor N° 18.4579, 484 1 bulto por...	550
La Niña, Pineda Bonilla, encurtidos; amoniaco de la casa; etc., 53 bultos de Nueva York por...	202	Tropical Radio Telegraph Cº, instrumentos científicos y quincalla etc., 1 bulto de Nueva Orleans por...	132
La Niña, Pineda Bonilla, cereales secos; harina de trigo; etc., 30 bultos de Nueva York por...	187	Sanchez y Herrera, borradores de goma; lápices de madera 1 bulto de Nueva York por...	307
Bazar Español, trajes de vestir de algodón, seda lana para homb. 1 bulto de Nueva York por...	907	Soderia El Dragón, mantas de lana; sweaters de lana 1 bulto de Nueva York por...	222
Constructora Martinz S. A., herramientas mecánicas (taladros, tijeras) 7 bultos de Nueva York por...	675	Jorge Millas, mezcladora para panadería, usada 1 bulto por...	35
Cia. Panameña de Aceites S. A., aceite de pino fábrica de jabón 3 bultos de Nueva York por...	154	Ferretería Internacional, tornillos de hierro y de latón 8 bultos de Nueva York por...	673
Optica Fabrega y Sosa, armazones y montaduras anteojos enchap' oro 2 bultos de Nueva York por...		Jorge Millas, bomba para agua, usada Ser. N°CH-332214 1 bulto por...	164
		National Mattres Factory, colchones usados 150 bultos por...	477
		Sanchez y Herrera, goma líquida; tinta de escribir; etc., 37 bultos de Nueva York por...	830